



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, en su calidad de ente estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de una persona natural para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La Personería Municipal de Popayán es un ente que garantiza a la ciudadanía la defensa de sus derechos; en su condición de Agencia del Ministerio Público, atiende todos los requerimientos y necesidades de la sociedad, representa a la comunidad y vela por la promoción y protección de los Derechos Humanos.

Este Ente está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Popayán y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.

En virtud de las funciones que son propias de la Personería tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto 1082 de 2015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los diferentes procesos y procedimientos que se adelantan en el despacho del Personero Municipal.

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de una persona idónea que cuente con la experiencia en para apoyar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante la vigencia 2024; teniendo en cuenta los requisitos mínimos estipulados en la Resolución 0312/2019; de tal modo que se garantice un buen funcionamiento del SGSST y se mitigue la materialización de accidentes y enfermedades laborales. Además de contribuir con una mejora en el ambiente laboral empresarial, entorno saludable y pilares para un aumento en la productividad laboral.





# Personería

## Municipal de Popayán

El tecnólogo aporta al sector productivo la posibilidad de incorporar personal que está en capacidad de gestionar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y orientar el cumplimiento de los criterios normativos que aplican al sector. Lo que contribuye a mantener condiciones de trabajo seguras y saludables, previniendo la aparición de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales mejorando la calidad de vida de los trabajadores y la productividad de las empresas.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad Institucional, se establece que es conveniente contratar los servicios de un tecnólogo en gestión de seguridad y salud en el trabajo, que cuente con un (1) año de experiencia relacionada.

La Personería Municipal considera que, en la planta de personal de la entidad, no existe un cargo de un perfil similar al requerido, que pueda dedicarse a estas actividades y brindar el resultado requerido dentro del término propuesto.

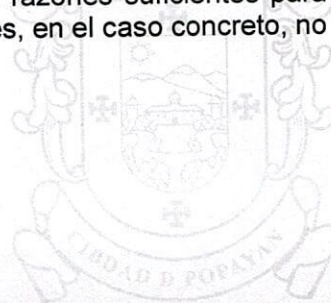
La Personería Municipal de Popayán, cuenta con recursos dentro de presupuesto anual, para realizar la presente contratación y que además la misma se encuentra incluida en el plan Anual de adquisiciones para el 2024.

Es por lo anterior, que se requiere la contratación con el siguiente perfil: Tecnólogo en gestión de seguridad y salud en el trabajo, que cuente con un (1) año de experiencia relacionada, para el normal funcionamiento de la misma.

## 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de Un Tecnólogo en gestión de seguridad y salud en el trabajo, que cuente con un (1) año de experiencia relacionada, para apoyar los diversos procesos que se deben adelantar en este Ministerio Público. A partir de lo cual la prestación de sus servicios de apoyo a la gestión se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."*

A partir de lo anterior, es claro que los servicios de apoyo a la gestión, que se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Se aclara que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior, en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.





## 2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de Un (1) Tecnólogo en gestión de seguridad y salud en el trabajo, que cuente con un (1) año de experiencia relacionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgos social"*.

La Ley 30 de diciembre 28 de 1992 que organiza el Servicio de Educación Superior al referirse a los técnicos y tecnólogos resalta en los siguientes artículos:

*"Artículo 25. Los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por una Institución Técnica Profesional, conducen al título en la ocupación o área correspondiente. Al título deberá anteponerse la denominación de: "Técnico Profesional en..."*

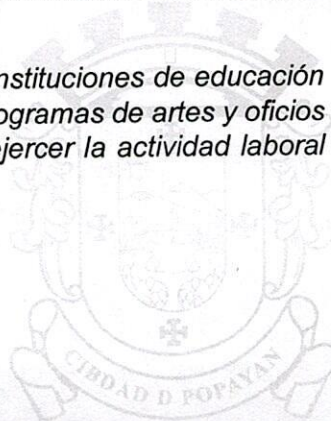
*Los ofrecidos por las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, o por una universidad, conducen al título en la respectiva ocupación, caso en el cual deberá anteponerse la denominación de "Técnico..."*.

*La Ley 115 de febrero 8 de 1994 por la cual se expide la ley general de educación, al referirse en su capítulo 2 a la Educación no formal, en cuanto a la parte técnica y tecnológica, afirma:*

*"Artículo 36. Definición de educación no formal. La educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esta Ley.*

*Artículo 37. Finalidad. La educación no formal se rige por los principios y fines generales de la educación establecidos en la presente Ley. Promueve el perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria.*

*Artículo 90. Certificados en la educación no formal. Las instituciones de educación no formal podrán expedir certificados de técnico en los programas de artes y oficios y de formación vocacional que acrediten al titular para ejercer la actividad laboral correspondiente.*





# Personería

## Municipal de Popayán

La Ley 749 de 2002 regula la modalidad de Formación Técnica y Tecnológica, dictaminando la normativa por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y dicta otras disposiciones. (Julio 19 de 2002).

### 2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con La Ley 30 de diciembre 28 de 1992, el futuro contratistas debe acreditar ser bachiller o tener formación técnica y/o tecnología, para efectos de lo cual aportarán copia del diploma y/o acta de grado de bachiller y constancia de estudios de la Formación Técnica y Tecnológica.

### 2.2 Análisis desde lo comercial

Para el caso bachiller y constancia de estudios de la Formación Técnica y Tecnológica, la entidad considera que existe suficiente oferta de servicios, teniendo en cuenta que en la Ciudad existen diferentes instituciones educativas que ofrecen estos programas, siendo amplia la oferta en la materia.

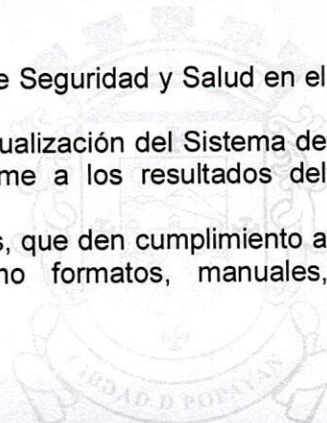
A partir de lo anterior, la Entidad manejará estándares de honorarios correspondientes a los fijados por la Entidad.

## 3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**3.1 OBJETO DEL CONTRATO.** "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENCIA 2024 DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN".

**3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Apoyar en la evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con base a los estándares mínimos.
2. Apoyar en la definición de un plan de trabajo para la actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los resultados del diagnóstico inicial
3. Apoyar en la actualización de los soportes documentales, que den cumplimiento a los estándares mínimos reglamentarios. Tales como formatos, manuales,





# Personería

## Municipal de Popayán

- procedimientos, matrices, protocolos, instructivos, entre otros; además de su retención y custodia documental
4. Apoyar en la validación de la asignación de responsabilidades a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo. Realizando las actualizaciones pertinentes y consolidando los resultados obtenidos.
  5. Apoyar la validación de las afiliaciones a seguridad social de los trabajadores de la Personería
  6. Apoyar la Validación de la conformación de los comités de Convivencia, COPASST y brigada de emergencias, La actualización de los mismos, según los resultados encontrados
  7. Apoyar la Validación del programa de capacitación, inducción, re inducción y entrenamiento en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo. Realizando las actualizaciones que se requieran.
  8. Apoyar la Validación de las políticas y objetivos de seguridad y salud en la entidad, realizando las actualizaciones requeridas para darle cumplimiento a la normatividad
  9. Apoyar la Validación del plan anual de trabajo, realizando las actualizaciones necesarias para darle cumplimiento normativo y asegurando unos resultados para un estado aceptable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud
  10. Apoyar la Verificación de la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, perfil sociodemográfico y condiciones de salud de los trabajadores
  11. Apoyar la Verificación de la identificación de peligros, evaluación, valoración y gestión de los riesgos, así como el establecimiento de formas de control y mitigación del riesgo. Realizando las actualizaciones necesarias, conforme a la validación y diagnóstico inicial
  12. Apoyar la Verificación e las actividades de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud
  13. Apoyar la Verificación de los indicadores, reportes e investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Tomando los correctivos necesarios, dado el caso de que se encuentra alguna inconsistencia en el tema
  14. Apoyar la Verificación del plan de mantenimientos de la entidad y realizando las actualizaciones necesarias, para cumplir con el requisito y procurar un ambiente laboral seguro
  15. Apoyar la Verificación del uso, manejo, entrega y documentación relacionada con los elementos de protección personal, acorde al riesgo de cada cargo o labor contratada en la entidad; realizando las actualizaciones necesarias para cumplir con el estándar mínimo
  16. Apoyar la Verificar el plan de emergencias de la entidad y realizar los ajustes necesarios conforme a la vulnerabilidad de la empresa y plan de ayuda mutua con las demás entidades que se encuentran en la edificación, donde se ubican las oficinas de la Personería Municipal
  17. Apoyar la Validar los avances de la revisión por la dirección de las vigencias previas y definir las actualizaciones necesarias
  18. Apoyar la Verificación de los indicadores y metas del sistema de gestión de seguridad y Salud en el Trabajo; validando las actualizaciones necesarias para su respectivo cumplimiento
  19. Apoyar la Verificación de la dotación de botiquines, recarga de extintores y camillas en las instalaciones de la Personería Municipal





# Personería

## Municipal de Popayán

20. Apoyar la Autoevaluación del cumplimiento de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en la entidad, para la vigencia y conforme al plan de mejora resultante y posterior a la evaluación inicial
21. Apoyar la los reportes a entes reguladores del avance de la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia.
22. Las demás actividades afines y complementarias a las anteriormente indicadas.
23. Mantener comunicación permanente con la entidad a través del funcionario designado para la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.

### 3.3. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informes finales como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. El contratista debe cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en la plataforma SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual y hacer entrega de la documentación e información producida con ocasión a sus actividades al supervisor del contrato en medio magnético CD, conforme a lo establecido en el programa de gestión documental.
8. El contratista que tenga a su cargo usuarios, claves, contraseñas y demás, deberá informar y entregar dicha información a su supervisor.
9. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

### 3.4. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN.

La Personería Municipal de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b. Ejercer la supervisión del contrato.

Carrera 6 No 4-21- Centro Histórico

[www.personeriapopayan.gov.co](http://www.personeriapopayan.gov.co)

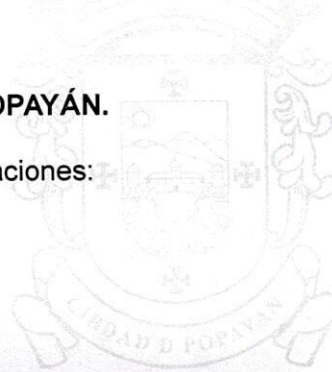
PBX: (602) 833 30 30



@Personeriadepopayan



@personerlapop





# Personería

## Municipal de Popayán

### 3.5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

### 3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

### 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000) M/CTE, por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con gastos de funcionamiento. El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica

#### FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Popayán, cancelará al CONTRATISTA, el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000) M/CTE, en un acta al finalizar el contrato.

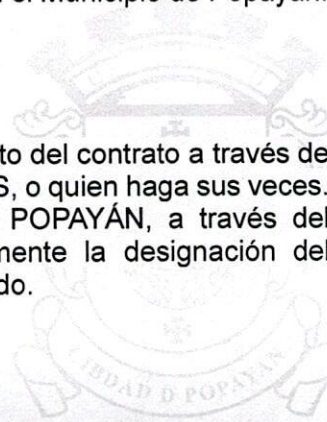
Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento del servicio expedida por el funcionario supervisor, comprobante de pago de los aportes relativos al sistema integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos), y cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago. Se cuenta con recursos disponibles de acuerdo a la disponibilidad presupuestal No. 280 del 2 de septiembre de 2024.

### 5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obligaciones a que se refiere el contrato serán ejecutadas en el Municipio de Popayán.

### 6. SUPERVISIÓN

La Personería Municipal de Popayán, supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Personera Municipal de Popayán LINA MARIA MUÑOZ REYES, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, a través del Personero Municipal de Popayán podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.





**NOTA:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

## 7. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final "La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

## 8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

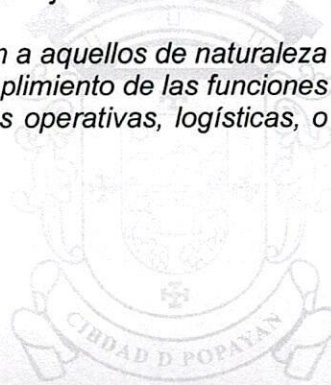
*"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

**h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"**

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

*"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).*





## 9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la Entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

## 10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista asumir el riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Personería Municipal en el presente estudio. Entre otros, los riesgos preVISIBLES: **Anexo: 1, Matriz De Riesgo.**

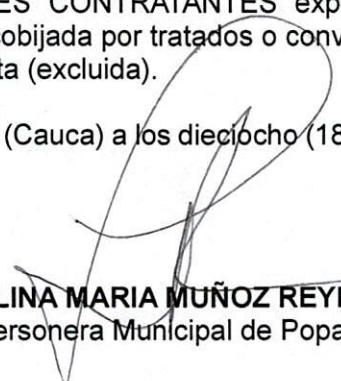
## 11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remuneran previa presentación del informe de actividades; cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

## 12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en la ciudad de Popayán (Cauca) a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del 2024.

  
**LINA MARIA MUÑOZ REYES**  
Personera Municipal de Popayán

Proyectó: Fernanda C – Contratista Personería Municipal de Popayán.

